

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 19 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 19 de abril de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario -artículos 25, 33, 34, 45, 51 y 55- de la Federación Andaluza de Balonmano (BOJA núm. 32, de 16.2.2006).

Advertido un error en el texto de la Resolución de 26 de enero de 2006, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano, publicado en el BOJA núm. 32 de 16.2.2006, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

En la página núm. 31, segundo párrafo de la Resolución.

- Donde dice: «...por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de octubre de 2005, se ratificó la modificación de los Estatutos -artículos 10.1 d), 15.3 r), 30.1 d) y f)- de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas...».

- Debe decir: «...por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 14 de noviembre de 2005, se ratificó la modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario -artículos 25, 33, 34, 45, 51 y 55- de la Federa-

ción Andaluza de Balonmano y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas...».

Sevilla, 18 de abril de 2006.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahál (Sevilla).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo Andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con los artículos 5.1 y 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Este conjunto de yacimientos representa la memoria histórica del término municipal de Arahál, abarcando una secuencia cronológica y cultural desde la Prehistoria hasta época medieval cristiana. Destacan especialmente, por su número y características, los asentamientos protohistóricos, que se inician entre los siglos V y IV a.C., así como las explotaciones agrícolas de época romana.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 20 de octubre de 2004 (BOJA número 221, de 12 de noviembre de 2004) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahál (Sevilla).

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, con fecha de 9 de marzo de 2005) y de puesta de manifiesto a los interesados. A los interesados que no se han

podido notificar y a los desconocidos, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 16, de 25 de enero de 2006 y su exposición en tablón de edictos de los ayuntamientos respectivos.

Se presentó escrito de alegaciones que fue contestado en su momento por la Delegación Provincial de Cultura en Sevilla, como consta en el expediente de protección.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahál (Sevilla).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de estos inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación

RESUELVO

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahál (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar al asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de abril de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

1. Denominación: La Aguaderilla.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 271.830-4.109.325.
2. 271.845-4.109.015.
3. 271.640-4.108.890.
4. 271.580-4.109.295.

Parcelas afectadas: Polígono 20, parcela 6.

Descripción: Villa romana detectada en superficie por el material constructivo y cerámico de dicho período.

2. Denominación: El Alto.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 273.380-4.123.600.
2. 273.705-4.123.475.

3. 273.625-4.123.255.
4. 273.310-4.123.360.

Parcelas afectadas: Polígono 32, parcelas 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 143, 169 y 188.

Descripción: Este yacimiento acoge un pequeño núcleo turdetano, caracterizado por la amplia dispersión de su cerámica, platos y urnas decorados con bandas rojas y negras.

3. Denominación: La Banda.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 272.165-4.122.155.
2. 272.385-4.121.960.
3. 272.075-4.121.820.
4. 272.020-4.122.125.

Parcelas afectadas: Polígono 37, parcelas 31, 32, 34, 36, 98, 100 y 101.

Descripción: Yacimiento de amplia cronología que cuenta con materiales sin decorar de época turdetana, fragmentos de cerámica romana y restos de piezas con vidrio azul sobre blanco del siglo XVI.

4. Denominación: Cerro de Cabezas.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 272.935-4.127.465.
2. 272.910-4.127.225.
3. 272.730-4.127.215.
4. 272.560-4.127.385.

Parcelas afectadas: Polígono 2, parcelas 214, 215, 219, 220, 221, 222, 223, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 416 y 537.

Descripción: Pequeño núcleo turdetano sobre el que se ha hallado material cerámico de los siglos XVIII y XIX.

5. Denominación: Cerro de Cabeza de Lobo.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 267.610-4.125.935.
2. 267.825-4.125.805.
3. 267.780-4.125.700.
4. 267.500-4.125.715.

Parcelas afectadas: Polígono 28, parcelas 102, 104, 105 y 106.

Descripción: Restos constructivos pertenecientes a una villa romana. También se aprecian cerámicas modernas.

6 denominación: Casablanca.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 270.050-4.111.125.
2. 270.250-4.111.125.
3. 270.250-4.111.700.
4. 270.065-4.111.710.

Parcelas afectadas: Polígono 23, parcela 6.

Descripción: Se distinguen varios asentamientos. El primero de ellos, localizado al sur del camino que va al Cerro de los Ladrillos, se adscribe al Bronce Final. En esta zona se detectan materiales turdetanos tempranos. En una amplia extensión se evidencian también materiales de cronología romana.

7. Denominación: Cásulas.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 269.670-4.113.460.
2. 269.745-4.113.190.

3. 269.550-4.113.145.
4. 269.410-4.113.415.

Parcelas afectadas: Polígono 18, parcela 54. Polígono 23, parcelas 3 y 5. 9008.

Descripción: En este yacimiento se observa una gran cantidad de material constructivo y cerámico de época romana, donde se ha documentado la existencia de sillares y restos de opus signinum de una estructura hidráulica.

8. Denominación: Casulillas (Arahal y Los Molares).
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 266.660-4.113.755.
2. 267.110-4.113.820.
3. 267.580-4.113.820.
4. 267.680-4.113.750.
5. 267.370-4.113.290.
6. 267.030-4.113.400.

Parcelas afectadas: Arahal: Polígono 18, parcelas 15, 16 y 9009. Polígono 23, parcelas 1, 20 y 9001.

Los Molares: Polígono 9, parcela 38 y 9008.

Descripción: Cronológicamente este yacimiento abarca una amplia extensión. Tiene sus orígenes en el Bronce Final perdurando hasta época islámica. El periodo orientalizante se caracteriza por su amplia dispersión de materiales, mientras que destaca la abundancia de material constructivo romano y restos de tumbas.

9. Denominación: Chelito (Arahal y El Coronil).
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 268.670-4.109.120.
2. 268.770-4.108.930.
3. 269.075-4.109.100.
4. 269.000-4.109.300.

Parcelas afectadas: Polígono 23, parcelas 12, 29, 30 y 31 de Arahal.

Polígono 2, parcela 10 de El Coronil.

Descripción: Se localiza en este yacimiento una elevación que se correspondería con un túmulo turdetano. Al pie de éste aparecen los restos de una villa romana con abundantes restos constructivos en superficie, destacando una columna de arenisca fragmentada y un trozo de fuste de conglomerado.

10. Denominación: La Gallina.
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 271.760-4.119.340.
2. 272.010-4.119.035.
3. 271.805-4.118.880.
4. 271.570-4.119.090.

Parcelas afectadas: Polígono 38, parcela 2.

Descripción: Los restos arqueológicos corresponden a una amplia villa romana donde el material constructivo es abundante y el cerámico variado.

11. Denominación: La Grana.
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 273.455-4.126.085.
2. 273.540-4.126.030.
3. 273.300-4.125.825.
4. 273.205-4.125.865.

Parcelas afectadas: Polígono 3, parcelas 89, 90, 91, 92, 93 y 94. Polígono 30, parcelas 330, 331 y 391. 9012.

Descripción: Pequeño núcleo turdetano y romano localizado por la dispersión de su material cerámico en superficie.

12. Denominación: Cerro de los Ladrillos.
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 269.395-4.111.250.
2. 269.685-4.110.875.
3. 269.395-4.110.655.
4. 269.120-4.111.055.

Parcelas afectadas: Polígono 23, parcelas 19 y 23.

Descripción: Asentamiento romano que cuenta con abundante material constructivo y una gran variedad de cerámica, entre ellas terra sigillata hispánica, sudgálica, africana y dolia.

13. Denominación: Man León.
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 275.810-4.122.025.
2. 275.825-4.122.150.
3. 276.290-4.122.400.
4. 276.395-4.122.000.
5. 276.400-4.121.865.
6. 276.220-4.121.800.

Parcelas afectadas: Polígono 14, parcelas 46, 47, 49, 50, 51, 53 y 269. Polígono 34, parcelas 31, 32, 33, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 204, 264, 268, 291, 302, 315, 319, 322, 333, 334 y 9015.

Descripción: En una loma se ubican los restos de una villa romana donde se aprecia también la necrópolis que se le asociaba.

14. Denominación: Las Mazmorras.
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 270.390-4.106.620.
2. 270.200-4.106.990.
3. 269.800-4.106.730.
4. 269.440-4.106.280.
5. 269.410-4.106.090.

Parcelas afectadas: Polígono 21, parcelas 11, 12, 14, 17, 18, 20, 24, y 9501.

Descripción: Se trata de un enclave que por sus dimensiones en época romana debió de superar los límites de una villa. Se aprecian cimientos de muros con grandes sillares. También se identifica en dos sectores un área de necrópolis. Más al sur se ha localizado una villa bajoimperial.

15. Denominación: Las Monjas.
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 277.580-4.124.790.
2. 277.595-4.124.630.
3. 277.410-4.124.595.
4. 277.385-4.124.675.

Parcelas afectadas: Polígono 5, parcelas 16, 127, 157, 160, 161, 164 y 9004.

Descripción: Restos de una villa romana pequeña concentrada en la parte superior de una elevación del terreno. El material constructivo predominante es la piedra.

16. Denominación: Las Once.
- Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 271.630-4.127.115.
2. 271.675-4.126.880.

3. 271.380-4.126.850.
4. 271.360-4.127.010.

Parcelas afectadas: Polígono 2, parcelas 298, 299, 301, 302, 383, 384, 385, 446, 450, 461, 482 y 516.

Descripción: Se corresponde con una villa romana que mantiene un buen nivel de conservación. El material constructivo que se observa es de variada tipología y la cerámica en superficie es abundante y diversa.

17. Denominación: Palomo I.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 267.130-4.114.845.
2. 267.345-4.114.750.
3. 267.250-4.114.485.
4. 267.020-4.114.580.

Parcelas afectadas: Polígono 18, parcela 20, 21. 9012, 9016, 9019 y 9022.

Descripción: Restos de una villa romana bajoimperial. Entre los materiales destaca la terra sigillata clara.

18. Denominación: Palomo II.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 267.360-4.114.585.
2. 267.480-4.114.565.
3. 267.470-4.114.420.
4. 267.350-4.114.440.

Parcelas afectadas: Polígono 18, parcelas 19 y 21. 9017.

Descripción: Restos de una villa romana que cuenta con una amplia variedad de cerámica en familias y formas.

19. Denominación: Pilar.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 270.260-4.125.970.
2. 270.330-4.125.755.
3. 270.090-4.125.655.
4. 270.010-4.125.955.

Parcelas afectadas: Polígono 29, parcelas 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 142, 9502 y 9003.

Descripción: Este yacimiento se inicia en época turdetana y se desarrolla hasta el período islámico. Los materiales más antiguos se concentran en la parte alta y en la ladera oriental. Su detección ha sido posible por la dispersión de cerámica en superficie.

20. Denominación: Los Pozos.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 273.215-4.124.710.
2. 273.460-4.124.680.
3. 273.425-4.124.395.
4. 273.185-4.124.430.

Parcelas afectadas: Polígono 31, 9012.

Descripción: Este yacimiento se adscribe al período romano y tiene continuidad hasta época bajomedieval. Los restos cerámicos más destacados son islámicos, con presencia de jarritas y jarros de paredes acanaladas. También son numerosas las piezas vidriadas.

21. Denominación: Cerro del Queso.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 271.685-4.111.010.
2. 271.750-4.110.590.

3. 271.350-4.110.475.
4. 271.285-4.110.825.

Parcelas afectadas: Polígono 19, parcela 2.

Descripción: Este enclave se caracteriza por la presencia de material romano, con una gran variedad en cerámica, documentándose terra sigillata itálica, sudgálica, clara, imitaciones tipo Peñaflor y diversos tipos de ánforas.

22. Denominación: La Rodela.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 281.480-4.121.670.
2. 281.545-4.121.460.
3. 281.350-4.121.405.
4. 281.295-4.121.610.

Parcelas afectadas: Polígono 11, parcelas 199 y 251.

Descripción: Restos de una amplia villa romana donde se localiza numeroso material constructivo.

23. Denominación: Saltillo.
Delimitación: Coordenadas UTM.

1. 279.570-4.121.010.
2. 279.770-4.120.840.
3. 279.570-4.120.645.
4. 279.380-4.120.850.

Parcelas afectadas: Polígono 12, parcelas 55, 204 y 205.

Descripción: Sobre la cima de un pequeño monte y en sus laderas se concentra material romano. Destaca por la abundancia de los restos constructivos.

RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, 43 yacimientos arqueológicos del término municipal de Estepa (Sevilla).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con los artículos 5.1 y 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Cultu-